



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00609-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por "pago total" [063 y 45 expediente electrónico] presentada por la parte demandante y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho Dispone:

Requerir al apoderado de la parte demandante, para que proceda a adecuar su solicitud, de terminación de la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 y la ley 1676 de 2013, pues, en su solicitud describe el proceso como si estuviésemos en el escenario de un trámite ejecutivo. **Asimismo, acreditar** la calidad en la que actúa Néstor Alfonso Santos Callejas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fa479e49540df84a11dd0308280d65fd957fae581119a6f5cb2efb3fc746d5**

Documento generado en 01/03/2024 08:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.